

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN; EMPRESAS

PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

RADICADO: 2024-00246

*“Se informa a la comunidad que en el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** mediante auto del treinta (30) de agosto de 2024, se **admitió la demanda** promovida en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS -ACCIÓN POPULAR** por la señora **BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN; EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM**, radicado bajo el número 05001-33- 33-**023-2024-00246-00**, la cual tiene como **Pretensiones**: 1-Se declare la vulneración a los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a), g), h), j) y l) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998; 2-Se realice la identificación de las causas de las problemáticas que se vienen ocasionando con aguas subterráneas infiltradas y se tomen las medidas para conminar la situación y 3- se realicen los estudios necesarios para establecer si las viviendas ubicadas en la zona de los socavones se encuentran en situación de riesgo y, en caso de ser así se disponga la reubicación de las familias”.*